



TRASLADO DESISTIMIENTO

Artículo 110 del CGP

Medio de control	Reparación Directa
Radicación	13-001-33-33-005-2014-00152-01
Demandante	Arelis Severiche Hoyos
Demandado	Ministerio de Defensa -Armada Nacional
Magistrado Ponente	Marcela de Jesús López Álvarez

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE CÚMPLASE No. 2/2022, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SECCIÓN SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, ÍTEM TRASLADOS, EL ESCRITO DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CORREGIR EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 99/2021 ENVIADO VÍA ELECTRÓNICA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE OPOSICIÓN A DICHA SOLICITUD, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA01BOL@NOTIFICACIONES.GOV.CO., HOY VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y DOS (2022). ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: MARTES DOS (2) DE AGOSTO DE 2022,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta01bol@notificacionesrj.gov.co



13001-33-33-005-2014-00152-01 solicitud de corrección

jose martinez <josemariamartineztous@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 4:51 PM

Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar <sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co>; Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

DOCTOR**MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ****HONORABLE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR****E.****S.****D.****RADICACION: 13-001-33-33-005-2014-00152-01****DEMANDANTE: ARELIS SEVERICHE Y OTROS****DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS****M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA****ASUNTO: Solicitud De Corrección de Providencia, Según Lo Dispuesto Por Los Artículos 285, 286 y 287 Del Código General Del Proceso.**

Jose Maria Martinez Tous

Abogado

Cartagena - Bolivar

DOCTOR

MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ

HONORABLE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E.

S.

D.

RADICACION: 13-001-33-33-005-2014-00152-01

DEMANDANTE: ARELIS SEVERICHE Y OTROS

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

ASUNTO: Solicitud De Corrección de Providencia, Según Lo Dispuesto Por Los Artículos 285, 286 y 287 Del Código General Del Proceso.

JOSE MARIA MARTINEZ TOUS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.214.347 de Cartagena Bolívar, con tarjeta profesional No. 201.086 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico josemariamartineztous@hotmail.com como aparece en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderado reconocido en autos de la parte demandante, en este oficio solicito al despacho **corrección** de la Auto Interlocutorio No.099 de 2021 notificado en estado electrónico del día 19 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

En el proveído en mención la Honorable Magistrada, niega la solicitud de adición y aclaración de sentencia No. 055 de 2020 del 13 de noviembre de 2020 y notificada el día 10 de febrero de 2021, pero si concedió la solicitud de corrección de varios sujetos que son beneficiados con la sentencia que se habían tenido como hijos, pero en realidad son nietos, todo lo anterior nos resulta acertado por parte de su despacho.

Pero lo que nos causa motivo de inconformidad en esta oportunidad es que la Magistrada, cambia sustancialmente en contenido del fallo, cuando tomó la tabla de reconocimiento de indemnizaciones individuales y redujo el numero de salarios mínimos que recibirían como indemnización los hermanos demandantes, ya que a su juicio deben recibir tan solo cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de unificación sobre indemnización de perjuicios inmateriales, pero no entendió la juzgadora que entre las víctimas mortales, **hay dos hermanos de una misma familia**, por lo que los hermanos que le sobrevivieron, deben recibir cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada uno de ellos, es decir, en dicha tabla estaba estipulado la totalidad que recibiría cada uno de los familiares de los fallecidos, y no como entendió su despacho de que se había tasado la indemnización de perjuicios en cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para los hermanos de los dos fallecidos.

Reitero su señoría que **HERNANDO BENITEZ CRUZ y WILFRIDO BENITEZ CONTRERAS** eran hermanos, por lo que los hermanos que les sobrevivieron en la Familia Benítez, deben ser indemnizados por cada uno de ellos, es decir cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes por el daño antijurídico ocasionado con la muerte de Hernando y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes por la misma causa que los desprendió de Wilfrido, es decir cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes para cada uno, como se había estipulado en la tabla de indemnizaciones inicial.

Además, En razón a que en la parte considerativa de la sentencia (págs. 24 y 25), el honorable Tribunal, decidió que debe pagarse el perjuicio moral ocasionado con el daño antijurídico sufrido por todos y cada uno de mis poderdantes, en su calidad de madres, padres, hermanos y demás familiares que componen el núcleo básico de dicha familia, pero más adelante en la parte considerativa de la sentencia (páginas 26 y 27) donde se discriminaron los cuadros de indemnizaciones individuales a cada uno de mis poderdantes, se excluyó de los mismos, a los señores JOSEFA BENITEZ CONTRERAS, TEREZA BENITEZ CONTRERAS, JUAN JOSE BENITEZ quienes son hermanos de los fallecidos HERNANDO BENITEZ CRUZ y WILFRIDO BENITEZ CONTRERAS; luego en el cuadro de reparaciones correspondientes por la muerte del señor HERNANDO BENITEZ CRUZ, se dejó por fuera a su madre ROSA AMINTA CRUZ, también en el cuadro de reparaciones por la muerte del señor WILFRIDO BENITEZ CONTRERAS se excluyó a IRIS BENITES SEVERICHE en su calidad de hija y JAIVER DE JESYS QUIROZ BENITEZ en su calidad de NIETO:

TABLA DE REPARACIONES HERNANDO BENITEZ CRUZ			
ACLARACION, CORRECCION Y/O ADICION	NOMBRE	PARENTEZCO	SMMLV
PARA INCLUIR	JOSEFA BENITEZ CONTRERAS	HERMANA	50
	TEREZA BENITEZ CONTRERAS	HERMANA	50
	JUAN JOSE BENITEZ CONTRERAS	HERMANO	50
	ROSA AMINTA CRUZ	MADRE	100

TABLA DE REPARACIONES WILFRIDO BENITEZ CONTRERAS			
ACLARACION, CORRECCION Y/O ADICION	NOMBRE	PARENTEZCO	SMMLV
PARA INCLUIR	JOSEFA BENITEZ CONTRERAS	HERMANA	50
	TEREZA BENITEZ CONTRERAS	HERMANA	50
	JUAN JOSE BENITEZ CONTRERAS	HERMANO	50
	IRIS BENITEZ SEVERICHE	HIJA	100
	JAIVER DE JESUS QUIROZ BENITEZ	NIETO	50

SOLICITUD:

Por lo descrito en los anteriores cuadros, se solicita al despacho respetuosamente corrija los errores aritméticos contenidos en el proveído en virtud a que se extralimita a lo contenido en el fallo y lo modifica sustancialmente sin permitirnos la oportunidad de recurrirlo.

De Usted,

JOSE MARIA MARTINEZ TOUS
C.C. N° 73214347 de Cartagena Bol.
T.P no. 201086 Del C.S de la J.
Josemariamartineztous@hotmail.com

Solicitud de Desistimiento

jose martinez <josemariamartineztous@hotmail.com>

Vie 1/04/2022 2:51 PM

Para: Notificaciones Despacho 01 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta01bol@notificacionesrj.gov.co>

DOCTORA

MARCELA LOPEZ ALVAREZ

HONORABLE MAGISTRADA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D

RADICADO: 2014-152-01

DEMANDANTE: ARELIS SEVERICHE Y OTROS

DEMANDADO: MINDEFENSA

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Jose Maria Martinez Tous

Abogado

Cartagena - Bolivar

De: Laurien Mariana Escorcía Ahumado <lauesco98@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 4:58 p. m.

Para: josemariamartineztous@hotmail.com <josemariamartineztous@hotmail.com>

Asunto:

DOCTOR
MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ
HONORABLE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

RADICACION: 13-001-33-33-005-2014-00152-01
DEMANDANTE: ARELIS SEVERICHE Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

ASUNTO: Solicitud de Desistimiento de Solicitud de Corrección de Auto Interlocutorio No. 099 de 2021.

JOSE MARIA MARTINEZ TOUS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.214.347 de Cartagena Bolívar, con tarjeta profesional No. 201.086 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico josemariamartineztous@hotmail.com como aparece en el registro nacional de abogados, en mi calidad de apoderado reconocido en autos de la parte demandante, en este oficio solicito al despacho declare el desistimiento de la solicitud corrección que presenté en contra del Auto Interlocutorio No.099 de 2021, del dieciocho (18) de junio de 2021.

De Usted,


JOSE MARIA MARTINEZ TOUS
C.C. N° 73214347 de Cartagena Bol.
T.P no. 201086 Del C.S de la J.
josemariamartineztous@hotmail.com